Tipo de Proceso	Verbal-Pertenencia
Radicado	05001 31 03 022 2021 00048 00
Demandante	Juan Guillermo Velásquez
Demandado	María del Carmen Jaramillo y otros
Auto Sustanciación Nro.	105
Asunto	Requiere parte demandante previo a autorizar dirección de notificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al archivo 44 del expediente digital se anexó memorial allegado por la parte demandante, en el que solicita autorización para remitir notificación a una dirección física, diferente a la indicada en la demanda, para la señora Gloria Elena Velásquez Peláez, por cuanto el resultado de la notificación por aviso fue negativo.

Pese a lo anterior no aportó prueba de la devolución de la notificación, ni el documento emitido por la empresa de correos, que certifique dicha circunstancia. En esa medida, se requiere al demandado para que aporte prueba de la notificación enviada a la señora Velásquez Peláez, previo a emitir el aval para surtir la notificación en la nueva dirección suministrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24/02/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 11 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409062c324edf198a8344d14eb813379b493deeb0291b807136f1aa45bdb787e**
Documento generado en 23/02/2022 12:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica